



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165 -2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 08 de agosto del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 139-2024-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 477-2024-A/MDASA del Despacho de Alcaldía, la Resolución de Alcaldía N° 163-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 27° y 31° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; así como del numeral 15.8 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS Reglamento del D. Leg. N° 1326 y del Artículo 29° de la Ley N° 29792 Orgánica de Municipalidades, el Procurador Público tiene la atribución de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 139-2024-PPM/MDASA, la Procuraduría Pública Municipal, indica que con Expediente N° 11583-2024, de fecha 05 de agosto del 2024, se ha recibido en el despacho de Procuraduría la solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por el CONSORCIO OMEGA, quien solicita: 1. Que, habiéndose celebrado entre las partes el contrato de ejecución de obra N° 014-2022-MDASA el cual correspondía a la Licitación Pública N° 004-2022- MDASA-CS-1 por la "EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL EN EL P.J. INDEPENDENCIA ZONA B, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, 1ERA ETAPA" y siendo que se produjeron gastos por parte de la contratista ascendentes a S/ 388,818.54" (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho con 54/100 céntimos), los cuales corresponden a la ejecución de partidas del proyecto, solicitamos el pago del daño emergente ocasionado en el presente caso, esto es, la suma anteriormente citada, ello a efectos de que la entidad no incurra en lo establecido en el art. 1954 del Código Civil, mismo que contempla: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo" (...).

Que, el Centro de Conciliación ha programado para la Primera Audiencia de Conciliación el día lunes 12 de agosto del 2024 a horas 11:00 a.m. a la que deberá de asistir el representante de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre con las facultades expresas para Conciliar conforme a lo señalado en la Ley N° 26872, modificada por el artículo 1° del D. Leg. N° 1070.

Que, habiéndose puesto en conocimiento del presente proceso de conciliación extrajudicial a la procuraduría, corresponde al despacho de Alcaldía emitir la resolución expresa que otorgue la facultad de representación de la Entidad al procurador público, abogado Ángel Horacio Chicata Valdivia (e), para asistir y participar en todas las audiencias que sean programadas, así como conciliar las pretensiones.

Que, con el Proveído N° 477-2024-A/MDASA, de Alcaldía, ordena emitir Resolución de Alcaldía otorgando las facultades solicitadas por el Procurador Público Municipal, Abogado Ángel Horacio Chicata Valdivia.

¡Somos DIFERENTE



Que, con Resolución de Alcaldía N° 163-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, se encargó el despacho de Alcaldía al Regidor Glenny Marcos Sánchez Orihuela, delegándole las funciones políticas establecidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y otras que la Ley faculte de manera exclusiva, por los días 08 y 09 de agosto del 2024.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito al Informe N° 139-2024-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 477-2024-A/MDASA del despacho de Alcaldía y la Resolución de Alcaldía N° 163-2024 del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Abogado ANGEL HORACIO CHICATA VALDIVIA, identificado con DNI N° 29704791, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, **FACULTADES EXPRESAS PARA ASISTIR** y participar en todas las audiencias de conciliación extrajudicial que sean programadas con el **CONSORCIO OMEGA**, quien solicita:
1. Que, habiéndose celebrado entre las partes el contrato de ejecución de obra N° 014-2022-MDASA el cual correspondía a la Licitación Pública N° 004-2022- MDASA-CS-1 por la "EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL EN EL P.J. INDEPENDENCIA ZONA B, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, 1ERA ETAPA" y siendo que se produjeron gastos por parte de la contratista ascendentes a S/ 388,818.54 " (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho con 54/100 céntimos), los cuales corresponden a la ejecución de partidas del proyecto, solicitamos el pago del daño emergente ocasionado en el presente caso, esto es, la suma anteriormente citada, ello a efectos de que la entidad no incurra en lo establecido en el art. 1954 del Código Civil, mismo que contempla: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo" (...)", debiendo actuar en defensa de los derechos e intereses de nuestra entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



GLENNY MARCOS SANCHEZ ORIHUELA
REGIDOR (e) DEL DESPACHO DE ALCALDIA

C.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - PPM (EXP)+01 - GA - SGTI6 - OCI

